

COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Venta

Otorgada por

La obra pía fundada por D^a. Francisca y D^a. Mariana de Cárdenas

A favor de

Marqués del Puente de la Virgen

Ante

D. Bernardino Arcas
Escribano público

Bernardino Arcas y Salamanca, escribano mayo de SM del Ayuntamiento de esta ciudad de Andújar, certifico y doy fe:

Que en consecuencia del Real Decreto de SM de 19/09/1798, sobre enajenación de bienes reales pertenecientes a cofradías, memorias y otras fundaciones piadosas, e instrucción expedida al efecto, adición y demás órdenes comunicadas, se dieron varias relaciones por los administradores de las enunciadas fincas y entre ellas está la del presbítero, **D. Antonio Lozano**, como administrador de la obra pía que fundaron **D^a. Francisca y D^a. Mariana de Cárdenas**, que comprendía 4/6 partes de una huerta en la Dehesilla, sin expresar su linderos, cuya renta se invierte en fiestas mayores al Santísimo, todos los jueves del año. La fecha de su fundación fue el 03/03/1703, ante el escribano Juan Sánchez Borja y que dichas 4/6 partes de la huerta fueron agregadas por las fundadoras mediante testamento otorgado en Octubre de 1719.

En la ciudad de Andújar, a 17 de Diciembre de 1799; ante **D. Pedro Bayón Ruiz**, corregidor de SM, pareció **Bernardino Padilla**, apreciador de tierras nombrado por el Ayuntamiento, que en presencia de mí, el escribano, recibió juramento y dijo:

Que en observancia de lo preceptuado en el expediente general de enajenaciones de fincas de fundaciones pías de esta ciudad y término, para el aprecio de la citada huerta. Resulta que según su concepto cada fanega de terreno de regadío y arbolado vale 2.500 reales y la fanega de secano la valora en 1.800 reales.

Que cuanto lleva expuesto es la verdad bajo juramento, que tiene 57 años, que llevará por su trabajo 12 reales.

En la ciudad de Andújar, a 20 de Diciembre de 1799; ante **D. Pedro Bayón Ruiz**, corregidor de SM, pareció **Lorenzo Tejero**, agrimensor, que en presencia de mí, el escribano, recibió juramento y dijo:

Que han mensurado el terreno de la citada huerta y se compone de 4 fanegas, de las cuales 11 celemines son de secano y el resto es de riego.

Que cuanto lleva expuesto es la verdad bajo juramento, que tiene 49 años, que llevará por su trabajo 12 reales.

Determina la mensura del terreno de dicha huerta, se valora en 6.377 reales las 4/6 partes pertenecientes a la obra pía.

En la ciudad de Andújar, a 7 de Enero de 1800; ante **D. Pedro Bayón Ruiz**, corregidor de SM, parecieron **Juan Manuel Mateos y Pedro Gavilán**, maestros de albañilería nombrados por el Ayuntamiento, que en presencia de mí, el escribano, recibieron juramento y dijeron:

Que han reconocido y valuado la casa, noria, alberca y tajeas de la citada huerta y resulta su valor 11.900 reales. Y las 4/6 partes pertenecientes a dicha obra pía, le corresponden 7.999 reales.

Que cuanto lleva expuesto es la verdad bajo juramento, que Juan Manuel Mateo tiene 50 años y Pedro Gavilán 34 años, que llevarán por su trabajo 12 reales cada uno.

A las 4/6 partes de la huerta, por petición que se dio ante D. Pedro Bayón Ruiz, corregidor de SM y en mi presencia, se hizo postura por **D. Salvador Medina**, como apoderado de **D. Juan Nepomuceno Morales**, sargento mayor del regimiento de caballería de Santiago, residente en Ronda, para que fuesen de su propiedad, en la cantidad de 14.377 reales de su tasación, que se obligó a pagar en vales reales, cuando se le rematase, cuya postura fue admitida y se mandó denunciar al público por si hubiese quien la mejorase y se celebrase su remate al mejor postor, en el día, sitio y hora asignado por los edictos expedidos al efecto, anunciado al público por el pregonero, se dio cierta difusa petición por el administrador de la obra pía D. Antonio Lozano haciendo oposición a la celebración del remate, la cual fue despreciada por inoportuna.

A consecuencia de la cual, **Vicente Astillero**, mejoró la postura subiéndola hasta 16.000 reales, que prometió satisfacer en vales reales, posteriormente se dio nueva petición por el citado D.

Antonio Lozano presentando ciertos documentos e insistiendo en dicha oposición bajo ciertas protestas y entre ellas la de la nulidad del remate, interponiendo nueva apelación; cuyo escrito se dio por presentado con los testimonios que le acompañaban. Se unió al expediente de subasta para los efectos que hubiese lugar, mediante a que ellos solamente resultaba el importe del arriendo anual de la finca y no se acreditaban los demás extremos que debían, con arreglo a la orden de 27 de Febrero de este año.

Lo que se le hizo saber para que le constase, y también el capítulo 11 de la adición a la instrucción de 29/01/1799, y se apercibió al letrado que formó la petición, arreglase sus escritos a lo literal y expresamente determinado en dicha real instrucción y su capítulo 7º y no en transgresión a este mismo, lo que así se hizo al citado D. Antonio Lozano y a su letrado el 12/03/1800, día en que se celebró el remate en la forma siguiente:

Pregón y remate

En la ciudad de Andújar, a 12/03/1800, estando en las Casas Capitulares y habitación de **D. Pedro Bayón Ruiz**, corregidor de SM, con concurrencia de su señoría y del vicario juez eclesiástico **D. Juan Antonio Almazán**. En presencia de muchas personas y entre ellas D. Antonio Lozano, administrador de las 4/6 partes de la huerta que por este expediente se subastan, por voz del pregonero Antonio José Santana, se dieron varios pregones anunciando su venta, primera postura y mejora hasta la cantidad de 16.000 reales con obligación de pagar en vales reales.

Durante el remate se hicieron varias pujas por el primer postor y el mejorante, la última fue de D. Salvador Medina, como apoderado de **D. Juan Nepomuceno Morales**, en 20.500 reales en vales reales y siendo la hora asignada para su remate, el pregonero, dijo:

A la 1, a las 2, a la tercera, que buena, que buena, que buena pro le haga a quien las tiene puesta, con lo que quedó celebrado este remate y estando presente D. Salvador Medina, dijo que como apoderado de **D. Juan Morales** lo aceptaba a su favor y se obligaba a satisfacer los 20.500 reales en vales reales sin demora alguna y en debida forma y lo firmará con el señor corregidor y yo el escribano, que doy fe.

Posteriormente se dio petición por **Vicente Astillero**, diciendo que respecto al capítulo 16 de la instrucción de 29/01/1799 se refiere que se hecho el remate, se presenta alguien que quiera pagar la mitad o todo el importe en efectivo y haciéndolo en el término del segundo día contado desde que se publicase la aprobación del remate, tiene preferencia, siempre que la persona en quién se remató no haga el pago en la misma especie.

El señor Astillero, ofreció pagar la mitad en metálico y la otra mitad en vales reales, oferta que se trasladó a D. Salvador Medina y que diera respuesta en el propio acto, el cual respondió que sin la autorización de su representado no podía contestar, dio cuenta al señor Morales y resolvió que no solo entrase con la propuesta del señor Astillero, sino que diera la mitad del remate en efectivo más 2.000 reales.

Comunicada la nueva propuesta al señor Astillero, dijo que se separaba del derecho que tenía adquirido por su mejora y daba por bueno que el remate se adjudicara a D. Salvador Medina.

Aprobación

Jaén, 12/04/1800, se declara nada atendible el recurso hecho por D. Antonio Lozano y atendiendo a la condescendencia de Vicente Astillero, se aprueba el remate hecho el 12/03 a favor de **D. Juan Nepomuceno Morales**, de las 4/6 partes de la huerta en el sitio de la Dehesilla, que fue apreciado en 20.500 reales, de los que 12.250 reales ha de pagar en efectivo y el resto en vales, quedando la correspondiente nota en el libro de esta Intendencia, remítase este expediente al corregidor de Andújar, para que publique el remate y cumplir lo prevenido en la instrucción.

El 24/04/1830, antes de volver a este juzgado el expediente y su aprobación, se recibió petición de **D. Alonso Eduardo Valenzuela**, marqués del Puente de la Virgen, que teniendo relación de la última mejora de D. Sebastián Medina y que aún no estaba aprobado el remate, hizo la propuesta de pagar en efectivo los 20.500 reales, con la cualidad que de dicha cantidad se había rebajar cualquier censo que tuviese dicha finca y concluyó pidiendo que se mande que el remate celebrado a favor de D. Salvador Medina, se les traslade al marqués del Puente, cuyo escrito se dio por presentado y se mandó a al señor Medina, quien el 06/05/1800 respondió no poner reparo a que dicho remate se consigne al marqués del Puente.

Recibo

Como comisionado de la Real Caja de Amortización en esta Ciudad y su partido, recibí de **D. Alonso Eduardo Valenzuela**, marqués del Puente, la cantidad de 20.500 reales en que se han rematado las 4/6 partes de una huerta en el sitio de la Dehesilla, pertenecientes a la obra pía que fundaron D^a. Francisca y D^a. Mariana de Cárdenas.

Cuya cantidad existe en mi poder a disposición del comisionado provincial y se expide reguardo interino para que pueda celebrarse la escritura de venta.

Andújar, 7 de Mayo de 1800 = son 20.500.600 reales = Bernabé Morillas = v^ob^o D. Ignacio Pérez de Vargas.

Posesión


El 10/05/1800, estando en el sitio de la Dehesilla del Terrero, en la linde la huerta cuyas 4/6 partes son de la dotación de la obra pía que en la parroquia de Sta. María, fundaron D^a. Francisca y D^a. Mariana de Cárdenas, proindivisas con 1/6 parte perteneciente a D. José Argote y otra 1/6 parte de un eclesiástico de otra población y linda con otra huerta de la capellanía del presbítero D. Esteban Moreno y con callejón del haza que compró a los Propios D. Francisco Serrano, callejón que divide la referida huerta con la del conde de Cazalla.

El marqués del Puente, requirió a D. Ignacio Pérez de Vargas, regidor regente, por ausencia del corregidor D. Pedro Bayón, para que se la diera posesión de las 4/6 partes de la huerta.

El mismo regidor regente cogió de la mano al marqués del Puente, lo entró en dicha huerta, se paseó, cortó ramas del arbolado, deshizo terrones y practicó otros varios actos en señal de cesión y como la tomara quieta y pacíficamente, sin contradicción de personas.

Lo pidió por testimonio para guarda de su derecho, se le otorgara la correspondiente escritura de venta y por dicho regidor regente, se le mandó dar en presencia de tres testigos y de mí el escribano.

Y para que conste en observancia de lo mandado en el auto últimamente proveído en el expediente y solicitada la petición que lo motiva, doy el presente que signo y firmo, en Andújar a 17 de Mayo de 1800.



Handwritten text in cursive script, likely a signature or official stamp. The text is partially obscured by a large, ornate flourish. Visible words include "ntestm." and "Verdad".

Como Depositario de los efectos de sisa, pertenecientes a esta M. N. Ciudad Real de San Juan de los Rios, y de esta Ciudad, quatrocientos y diez y cinco Cellon por los pertenecientes a quatro sextas partes de suenta provincial, con las otras dos sotas en la Dehesilla de Ferrero extramuros de esta dicha Ciudad en virtud de Orden Superior le ha bendido Don Antonio Lotano, Proveedor de este Real Arzobispado, como administrador de la Obra pia, que en Santa Cruz de esta misma Ciudad fundaron Doña Francisca, y Doña Mariana de Cardenas por libre de toda Caraca, y en precio de veinte mil, y quinientos y cinco. Con por Escriba. Ante Don Manuel Gonzalez Escriba. de este num. de la Jha. Y para que conste doy la presente que firmo en Andujar en siete dias del mes de Junio de mil y ochocientos años.

Don D. N. C. M. J. Francisco Montañol

Por providencia judicial se ha devuelto lo quatrocientos y diez y cinco al teniente de San Juan de los Rios que antecede por lo que se firmo en Andujar a quatro dias de junio de mil y ochocientos años.